



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA
AVISO DE REMATE AL PÚBLICO

SE LE HACE SABER: Que dentro del juicio coactivo No. 01-004890-2003, la abogada **LUISA FERNANDA AVILES VALVERDE, JUEZA PRIMERA DE COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**, mediante providencia dictada el 1 de octubre del 2018, a las 10h25 ha fijado para el día **LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 desde las 15h00 hasta las 18h00**, el **SEGUNDO SEÑALAMIENTO** de remate conforme lo dispuesto en los artículos 184, 185, 186, 204 y la Disposición General Segunda del Código Tributario, para que tenga lugar la presentación de posturas y posterior remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

CARACTERÍSTICAS Y AVALÚO DEL BIEN EMBARGADO

CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0009-010-1-3-2. UBICACIÓN: Departamento 2 del primer piso alto del Condominio Herederos Sotomayor ubicado en la calle Machala y Primero de Mayo, parroquia Tarqui. Alícuota 6.56%. Área útil de construcción 94,77 metros cuadrados. Es un sector eminentemente de oficinas, departamentos residenciales y comercio en general. En zona comercial de alta plusvalía en el centro de la ciudad. El sector cuenta con las principales obras de infraestructura tales como agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, redes telefónicas, seguridad, servicio de televisión por cable, aceras, bordillos y calles pavimentadas, vías de cuatro carriles en perfecto estado y transporte público. **Predio avaluado en US\$ 46.636,50.**

La presentación de posturas tendrá lugar en el día y horario señalado para el efecto, en el despacho del Juzgado Primero de Coactiva Municipal. Por tratarse del **Segundo señalamiento para remate**, la base de la postura será la mitad del avalúo del inmueble a rematarse conforme a lo prescrito en los artículos 184 y 185 del Código Tributario. No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de por lo menos el 10% del valor de la oferta con dinero en efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerencia de banco a la orden del GAD Municipio de Guayaquil o del Tesorero Municipal de Guayaquil de conformidad a lo prescrito en el artículo 188 del Código Tributario; tampoco las que ofrezcan menos de la mitad del avalúo del predio a rematarse, ni las que la cantidad ofrecida de contado no satisfagan el crédito del coactivante, ni las que fijen plazo mayores de cinco años para el pago del precio. Se advierte a los postores, que de conformidad con lo que dispone la Ley para reprimir el lavado de activos, si el valor consignado por motivo del 10% de su oferta es superior a los US\$ 4.000,00 dólares de los Estados Unidos de América o más, deberá acompañar a la postura el formulario de licitud de fondos respectivo. En las posturas que respecto del saldo la oferta ofrece formas de pago a plazo se deberán adjuntar los documentos que se encuentran detallados en el Suplemento del Registro Oficial No. 348 de fecha lunes 6 de octubre del 2014, página 6, donde se expide: la **SEGUNDA REFORMA** a la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCION O JURISDICCION COACTIVA DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDEN A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL; Y**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

DE BAJA DE ESPECIES INCOBRABLES”. Este segundo señalamiento de remate se publicará tres veces en días distintos en la Gaceta Tributaria Digital, de conformidad con la Disposición General Segunda del Código Tributario.

Guayaquil, 1 de octubre del 2018.

AB. LAVINIA BARBERAN VERA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE COACTIVA